

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN SALUT PÚBLICA	EXPEDIENT X2025001945
Codi Segur de Verificació: 2ba987ce-cd16-4fd0-8973-73a403a193b7 Origen: Administració Identificador document original: ES_LA0001893_2025_24019140 Data d'impressió: 08/05/2025 13:55:01 Pàgina 1 de 3		
SIGNATURES 1.- Montserrat Freixa Costa (TCAT), 05/05/2025 14:31 2.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 06/05/2025 11:42 3.- CONCEPCION VILALTA (R: G61916078), 06/05/2025 19:57		



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
SALUT PÚBLICA
Núm Exp:X2025001945

CONVENIO SUBVENCIONES DIRECTAS

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde el Sr. Marçal Ortuño Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/04/2025, asistido por la Secretaría Montserrat Freixa Costa.

Por otro lado, la Asociación de Donantes de Sangre de Osona, representada por Concepció Vilalta Soldevila, Presidenta de la Asociación.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2025 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 105-3110-489.00.02 por importe de 1.500 euros, con la descripción: SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN DONANTES DE SANGRE.

II. Que la entidad solicitó con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló, una subvención por importe de 1.500euros, para llevar a cabo campañas para Fomentar la donación de sangre en Torelló

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 1.500 euros, en la ejecución de la siguiente actividad "Llevar a cabo campañas para fomentar la donación de sangre a Torelló"

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución Fomentar la donación de sangre a Torelló, que se llevará a cabo en 2025.





Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La Entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de octubre de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y los Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por la entidad beneficiaria en la ejecución del proyecto y/o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. En su caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
2. Previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y mediante el documento previsto al efecto, solicitud de anticipo Anexo II, podrá concederse un pago a cuenta de como máximo el 80%. El plazo para su presentación finalizará el día 30 de agosto de 2025

Sexto.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1. La entidad perceptora de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
5. La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
7. En caso de que los/las beneficiarios/arias no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la



subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto.
(Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de octubre de 2025. No podrá ser objeto de prórroga.

